



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 17 de Diciembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.—Núm. 289

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50	pesetas	trimestre
En Provincias.	8,50	id	id.
En Ultramar y extranjero.	10	id	id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 15).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Expropiaciones

Fijada la relación de los interesados en la expropiación que ha de hacerse para la alineación de la calle de la Lila en esta ciudad, se hace pública dicha relación de propietarios para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación del presente anuncio, puedan reclamar los particulares ó Corporaciones á quienes convenga contra la necesidad de la ocupación que se intenta, dirigiendo sus instancias á este Gobierno civil ó al Alcalde de la capital.

Oviedo 14 de Diciembre de 1897.
—El Gobernador, José Sanz.

RELACION nominal de los propietarios interesados en la expropiación para la apertura de la calle de la Lila de esta ciudad.

- Núm. 1, finca urbana de D. Pedro Blanco, de Oviedo.
2. Idem de id., de id.
3. Idem de id., de id.
4. Idem de id., de id.
5. Idem de id., de id.
6. Idem de id., de id.
7. Id. rústica, de id., de id.
8. Id. id., de Doña María de la Escosura, de id., colono la propietaria.

9. Huerta, de D. Nicolás Feit, de id., id.

10. Finca urbana, de D. Estanislao Soto, de id.

11. Id. rústica, de id., de id.

Oviedo 27 de Noviembre de 1897.
—El Arquitecto municipal, J. Miguel de la Guardia.

(R. al núm. 520)

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Hacienda

Comisión de Evaluación

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de 98-99, se hace saber á todos aquellos contribuyentes por rústica, urbana y pecuaria de esta capital y su término municipal, que hayan sufrido alteración en su respectiva riqueza imponible, para que á contar desde esta fecha hasta el 31 de Enero próximo, presenten en la Secretaría de la Comisión de Evaluación, durante las horas de oficina, las correspondientes relaciones de altas y bajas, acompañadas de los documentos que justifiquen las alteraciones ocurridas en su riqueza y que acrediten á la vez haber satisfecho á la Hacienda los correspondientes derechos reales; previniéndoles que transcurrido dicho plazo, no serán admitidos los que se presenten, hasta el año próximo.

Oviedo 15 de Diciembre de 1897.
—El Administrador de Hacienda, Agustín Martín.

(R. al núm. 536).

Consumos

La extraña conducta que observan los Ayuntamientos de esta provincia, que á continuación se expresan, con relación al pago de sus débitos de consumos, obliga á esta Administración á dirigirles, por última vez, el presente amistoso aviso, sin otro deseo más que el de evitarles las responsabilidades en que están incurriendo los señores Concejales por la falta de cumplimiento en los deberes que para estos casos les impone el Reglamento. Y como la gravedad de esta responsabilidad pudiera acentuarse si transcurre el mes actual, sin que tenga lugar el ingreso de la cantidad que se figura á cada una de las Corporaciones á que la presente se refiere, me permito llamar la atención de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos aludidos, para que

sin pérdida de tiempo disponga el pago en la Tesorería de Hacienda, de las cantidades que se les reclama, con lo que se librarán de la responsabilidad de tener que pagarlas de su peculio propio, á cuyo pago, así como á los demás señores Concejales, serán compelidos, por la vía de apremio, en los primeros días del mes próximo.

Oviedo 16 de Diciembre de 1897.
—El Administrador de Hacienda, Agustín Martín.

Ayuntamientos que se citan

Bimenes, 1.663,49 pesetas.
Cangas de Tineo, 3.230,98 id.
Caso, 2.338,26 id.
Coaña, 2.331,72 id.
El Franco, 2.487,01 id.
Gozón, 7.611,88 id.
Laviana, 4.573,36 id.
Lena, 1.086,45 id.
Morcín, 402,11 id.
Piloña 16.597,18 id.
Regueras, 4.623,64 id.
Ribera de Arriba, 1.416,91 id.
Valle bajo Peñamellera, 2.263,83 idem.

Langreo, 3.188,38 id.
Siero, 6.893,25 id.
Regueras, 96-97, 699, 88 id.

(R. al núm. 541).

Agencia ejecutiva de Infiesto

Edicto de venta.—1.ª subasta de fincas D. Hermenegildo García y Díaz, auxiliar del Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 8 del presente mes, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre de 1897 á 1898, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

D.ª Ramona Díaz Valdés, viuda de D. Manuel Obaya, vecina de la Cobaya.

Una finca denominada Alfalfa, sita en la ería de Cardes, cima de la Cobaya, destinada á labor, de primera calidad: de 20,45 áreas de

extensión, según consta de su hoja de riqueza, propia de D. Jacinto Alvarez Piloña, la llevaba en colonia la viuda de Obaya, hoy los herederos de D. Manuel Llerandi; linda S. los herederos de Llerandi, M. D. José Sierra y herederos de D. Vicente Diaz, P. carretera y pinal del Sierra y N. herederos del Manuel Llerandi y camino público; fué amillarada en veintisiete pesetas setenta y cinco céntimos y valorada en seiscientos noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

No presentó títulos de propiedad censo ni carga alguna, la heredó el D. Jacinto de su padre D. Vicente Alvarez, que falleció hace más de cuarenta años.

La subasta se efectuará en la Agencia ejecutiva de esta localidad el día 27 del presente mes á las diez de la mañana por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales despues se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Infiesto á 8 de Diciembre de 1897.—El Agente ejecutivo ó encargado, Hermenegildo García.

(R. al núm. 531).

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número de reclutas que deben entregar las Zonas que á continuación se expresan á los cuerpos que se mencionan. — *Conclusión, véanse los núms. 286, 287 y 288.*

ZONAS	CUERPOS que concurren á la saca	Número de reclutas que sacan en cada una
Palencia núm. 44.	Infantería de San Marcial núm. 44.	239
	Cazadores de Galicia núm. 25	8
	Academia de Caballería	5
	13.º regimiento Montado	11
	4.º batallón de Plaza	10
	Primer regimiento de Zapadores	6
	Batallón de Telégrafos.	4
	Idem de Ferrocarriles	1
	Brigada Obrera y Topográfica de E. M.	1
	<i>Total.....</i>	285
Alicante núm. 45.	Infantería de Tetuán núm. 45.	262
	Idem de Africa núm. 3	116
	Primer regimiento Montado.	20
	Primer batallón de Plaza	10
	4.º regimiento de Zapadores	10
	Batallón de Telégrafos	4
	Idem de Ferrocarriles.	1
	Sanidad Militar	10
	Infantería de Marina	100
	<i>Total.....</i>	533
Villafranca n.º 46.	Infantería de España núm. 46	150
	Cazadores de Ciudad Rodrigo núm. 7	7
	Idem de la Habana núm. 18	90
	4.º regimiento Montado	4
	13.º regimiento Montado	10
	Batallón de Telégrafos	4
	Idem de Ferrocarriles	1
	Infantería de Marina	30
	<i>Total.....</i>	296
	Huesca núm. 47.	Infantería de San Quintín núm. 47.
Cazadores de Alfonso XII núm. 15.		193
Tercer regimiento Montado.		10
13.º regimiento Montado		10
4.º idem de Zapadores.		10
Batallón de Telégrafos.		4
Idem de Ferrocarriles.		1
Brigada Obrera y Topográfica de E. M.		1
Infantería de Marina.		50
<i>Total.....</i>		532
Lorca núm. 48.	Infantería de Pavia núm. 48	225
	Idem de Africa núm. 3	47
	Cazadores de Segorbe núm. 12	133
	Primer regimiento Montado	20
	6.º batallón de Plaza.	11
	Batallón de Telégrafos.	4
	Idem de Ferrocarriles	1
	1.ª brigada de A. M.	10
	Infantería de Marina.	20
	<i>Total.....</i>	471
Albacete núm. 49.	Infantería de Otumba núm. 49.	260
	Idem de Guipúzcoa núm. 53.	6
	Idem Cazadores de Tetuan núm. 17.	20
	6.º regimiento Montado.	10
	1.º idem de Montaña.	10
	Regimiento de Pontoneros	10
	Batallón de Telégrafos.	4
	Idem de Ferrocarriles.	1
	Sanidad Militar.	10
	Infantería de Marina.	20
<i>Total.....</i>	351	
Talavera núm. 50.	Infantería del Rey núm. 1.	140
	Idem de Sevilla núm. 33.	37
	Idem de Wad-Ras núm. 50	228
	Cazadores de Arlabán núm. 24	24
	5.º regimiento Montado	10
	Batallón de Telégrafos	4
	Idem de Ferrocarriles	1
	1.ª brigada de A. M.	10
	Sanidad militar	19
	Brigada Obrera y Topográfica de E. M.	1
Infantería de Marina.	50	
<i>Total.....</i>	515	

ZONAS	CUERPOS que concurren á la saca	Número de reclutas que sacan en cada una	
Lérida núm. 51.	Infantería de Galicia núm. 19	3	
	Idem de Vizcaya núm. 51	255	
	Cazadores de Habana núm. 18	102	
	Idem de Manila núm. 20	181	
	2.º regimiento Montado	10	
	1.º idem de Montaña.	10	
	Batallón de Telégrafos.	4	
	Idem de Ferrocarriles.	1	
	1.ª brigada de A. M.	10	
	<i>Total.....</i>	576	
Salamanca núm. 52.	Infantería de Andalucía núm. 52	225	
	Cazadores de Cuba núm. 17	160	
	Dragones de Montesa núm. 10.	17	
	4.º depósito de Sementales	17	
	9.º regimiento Montado	14	
	4.º batallón de Plaza	12	
	Batallón de Telégrafos	4	
	Idem de Ferrocarriles.	1	
	Brigada Obrera y Topográfica E. M.	1	
	Infantería de Marina.	50	
<i>Total.....</i>	501		
Guadalajara n.º 53.	Infantería de Guipúzcoa núm. 53	251	
	Lanceros del Príncipe núm. 3.	34	
	7.º regimiento Montado	10	
	5.º batallón de Plaza	11	
	Batallón de Telégrafos	4	
	Idem de Ferrocarriles	1	
	<i>Total.....</i>	311	
	Monforte núm. 54.	Infantería de Luzón núm. 54.	112
		Cazadores de Manila núm. 20.	127
		Lanceros de Farnesio núm. 5.	25
14.º regimiento Montado		11	
4.º batallón de Plaza		20	
Regimiento de Pontoneros		11	
Batallón de Telégrafos		3	
Idem de Ferrocarriles		1	
Infantería de Marina.		50	
<i>Total.....</i>		360	
Zaragoza núm. 55.	Infantería de la Constitución núm. 29	202	
	Idem de Asia núm. 55	150	
	Lanceros de Borbón núm. 4	20	
	6.º regimiento montado.	10	
	Primer batallón de Plaza	10	
	4.º regimiento de Zapadores.	10	
	Regimiento de Pontoneros.	10	
	Batallón de Telégrafos.	3	
	Idem de Ferrocarriles.	1	
	Infantería de Marina.	40	
<i>Total.....</i>	456		
Ronda núm. 56.	Infantería de Alava núm. 56.	271	
	Idem de Africa núm. 2.	73	
	Idem Idem núm. 3.	50	
	Cazadores de Cuba núm. 17.	74	
	Idem de Afonso XII núm. 21	26	
	Idem de Villarrobledo núm. 23	30	
	Escuadrón Cazadores de Melilla	10	
	1.º depósito de caballos sementales.	33	
	12.º regimiento Montado	10	
	Tercer batallón de Plaza.	25	
13.º idem id.	11		
Tercer regimiento de Zapadores	20		
Batallón de Telégrafos	3		
Idem de Ferrocarriles	1		
Sección montada de A. M. Ceuta	5		
Infantería de Marina	200		
<i>Total.....</i>	842		
Madrid núm. 57.	Infantería de la Constitución n.º 29.	16	
	Idem de Pavia núm. 48	43	
	Cazadores de Almansa núm. 13.	30	
	Idem de Talavera núm. 15	10	
	9.º regimiento Montado.	10	
	Primer regimiento de Zapadores.	20	
	Batallón de Telégrafos.	3	
	Idem de Ferrocarriles.	1	
	Sanidad Militar.	20	
	Brigada Obrera y Topográfica de E. M.	6	
Infantería de Marina.	25		
<i>Total.....</i>	184		

ZONAS	CUERPOS que concurren á la saca.	Número de reclutas que sacan de cada una
Madrid núm. 58.	Infantería de América núm. 14	22
	Cazadores de Madrid núm. 2.	70
	Cazadores de Almansa núm. 13.	30
	Idem de Talavera núm. 15	14
	10.º regimiento Montado	4
	Batallón de Telégrafos.	3
	Idem de Ferrocarriles.	1
	Sanidad Militar.	20
	Brigada Obrera y Topográfica E. M.	7
	Infantería de Marina.	24
	<i>Total.....</i>	195
Barcelona núm. 59.	Infantería de Toledo núm. 35	67
	Idem de Africa núm. 4	75
	4.º regimiento Montado.	10
	7.º batallón de Plaza	11
	2.º regimiento de Zapadores	10
	Batallón de Telégrafos	3
	Idem de Ferrocarriles	1
	Sanidad Militar.	10
	Brigada Obrera y Topográfica de E. M.	1
	Infantería de Marina	50
	<i>Total.....</i>	238
Barcelona núm. 60.	Infantería de Cantabria núm. 39.	113
	Idem de Africa núm. 4	63
	7.º regimiento Montado	10
	6.º batallón de Plaza	11
	Primer regimiento de Zapadores.	10
	Batallón de Telégrafos	3
	Idem de Ferrocarriles	1
	Sanidad Militar.	10
	Brigada Obrera y Topográfica de E. M.	1
	Infantería de Marina.	50
	<i>Total.....</i>	272
Sevilla núm. 61.	Infantería de Africa núm. 1	100
	Cazadores de Cuba núm. 17.	90
	Lanceros de Villaviciosa núm. 6	34
	Tercer regimiento Montado	10
	Primer regimiento de Montaña.	20
	13.º batallón de Plaza	11
	2.º regimiento de Zapadores	10
	Batallón de Telégrafos	3
	Idem de Ferrocarriles.	1
	1.ª brigada de A. M.	10
Infantería de Marina	200	
	<i>Total.....</i>	489
Vitoria núm. 62.	Cazadores de Figueras núm. 6.	103
	11.º regimiento Montado	10
	Tercer regimiento de Montaña.	10
	Tercer regimiento de Zapadores.	15
	Batallón de Telégrafos.	3
	Idem de Ferrocarriles.	1
	<i>Total.....</i>	142
Palma de Mallorca.	Regional de Baleares núm. 1.	121
	Idem de id. núm. 2	169
	Escuadrón Cazadores de Mallorca	10
	8.º batallón de Plaza.	44
	Compañía Regional de Zapadores	10
	Brigada Topográfica de Ingenieros.	10
	Infantería de Marina.	90
	<i>Total.....</i>	454
Tenerife.	Cazadores Regional de Canarias n.º 1	319
	Idem id. de id. núm. 2.	119
	9.º batallón de Plaza	25
	<i>Total.....</i>	463
Las Palmas.	Cazadores Regional Canarias núm. 2	280
	9.º batallón de Plaza.	25
	<i>Total.....</i>	305

Madrid 7 de Diciembre de 1897.—Correa.

Comisaría de Guerra de Vigo

El Comisario de Guerra Interventor de los servicios administrativo-militares de Vigo.

Hace saber: que el día 5 de Enero próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos, hasta el ingreso en los almacenes de la Administración Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 11 de Diciembre de 1897.—Antonio Gualbert.

Artículos que deben adquirirse

Cebada de primera clase.
Paja trillada de trigo ó cebada.
Carbón de cok.
(Precio por quintal métrico)
(R. al núm. 527.)

Delegación de Capellanías del Obispado de Oviedo

Edicto

En virtud de la providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado especial de Capellanías, Memorias y Obras pías del Obispado, en el expediente que se instruye á instancia de D. Damián García, vecino de Santa Marina de Obanca, para la conmutación de las rentas de la Capellanía titulada Nuestra Señora del Rosario de patronato familiar, fundada en la parroquia de Obanca, Arciprestazgo de Cangas de Tineo, por D. Juan Menéndez de Cerame, en 29 de Noviembre de 1631, declarada subsistente en virtud de lo establecido en el art. 4.º del último Convenio sobre Capellanías, se cita y emplaza por este único edicto á todos los que se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la expresada Capellanía, para que, en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación del presente, comparezcan en esta Delegación á medio de solicitud acompañada de partidas sacramentales que demuestren su entronque con el

fundador, á reducir lo que creyeren convenirles, pasado el cual, se procederá á lo que corresponda, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo á 14 de Diciembre de 1897.—Doctor, D. Antonio Sarri, Secretario-Contador.

(R. al núm. 534.)

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Grandas de Salime

Desde hoy hasta el día 10 de Enero próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones de altas y bajas motivadas por permutas, ventas y demás que expresa el art. 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de territorial por rústica, urbana y pecuaria del año económico de 1898 á 99.

Las solicitudes deberán venir acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión de dominio.

Grandas de Salime Diciembre 10 de 1897.—El Alcalde, Francisco Magadan.

(R. al núm. 525.)

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Pola de Lena

D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Rubio Alvarez, de ignorado paradero, y Francisco Porrón Fernández, que se dice se encuentra en Cuba, para que el día veinte del actual hora de las once en punto de su mañana comparezcan ante la Audiencia provincial de este distrito, con objeto de asistir, en concepto de testigos, á las sesiones del juicio oral de la causa instruida á Manuel Vega Parajón, sobre hurto.

Dado en Pola de Lena á diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Ignacio Rodríguez.—Por mandado de su señoría, Victor F. Miranda y Cárcaba.

(R. al núm. 817.)

Juzgado de Castropol

Cédula

El Sr. D. Luis Moreno, Juez de primera instancia de este partido, por providencia del día de ayer, dictada á instancia de la parte actora, en la demanda incidental propuesta por el Procurador D. Francisco Mesa, á nombre de D.ª Benita Méndez, vecina de Sas, distrito de Coles, provincia de Orense, contra D. José Campoamor, y otros, sobre declaración de pobreza, acordó se cite al demandado D. Ramón Reguero, ausente en ignorado paradero, á medio de cédulas que se

fijen en estrados é inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro de nueve días improrrogables comparezca á contestar la mencionada demanda.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL, previniendo al D. Ramón, que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, firmo la presente en Castro-pol y Noviembre treinta de mil ochocientos noventa y siete.—El Actuario, Enrique Murias.

(R. al núm. 814)

Juzgado de Gijón

Don Tomás Guisasola y Ovies, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Escribano de actuaciones y Secretario de Gobierno del Juzgado de primera instancia de Gijón.

Certifico: que en el juicio de que se hará mérito recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

«En la villa de Gijón á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, el Sr. Don José María Suárez Argüelles, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en el juicio ejecutivo propuesto por D. José Fernández Braba, Procurador y vecino de este Juzgado en su nombre propio y bajo la dirección del Letrado Don Primitivo Rodríguez y Gómez, contra D. José de Tineo y Casanova, Marqués de Casa-Tremañes, casado, propietario, mayor de edad y vecino hoy de Oviedo y en su rebeldía los Estrados del Tribunal, sobre pago de unos préstamos hipotecarios.

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución debo mandar y mando seguir ésta adelante por los trámites establecidos en la sección segunda, título quince del libro segundo de la ley de Enjuiciamiento civil, hasta que se haga pago á D. José Fernández Braba, de las catorce mil quinientas pesetas de principal de dos préstamos hipotecarios y dos mil seiscientos diez pesetas de réditos vencidos en veinte de Septiembre último, ochocientas diez pesetas, y las restantes mil ochocientas en nueve del mismo mes de Septiembre, así como también los intereses sucesivos de los dos préstamos hipotecarios y el interés legal del seis por ciento desde el cinco de Octubre último, en que se presentó la demanda y las costas causadas y que se causen á cuyo especial pago también condeno expresamente al deudor Don José de Tineo y Casanova, Marqués de Casa-Tremañes, y contra sus bienes embargados se proceda por los trámites expresados.

Notifíquese esta sentencia con inserción literal de su encabezado y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia además de notificarla en estrados por la rebeldía del ejecutado, á no ser que se solicitara la notificación en persona.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Suárez Argüelles.»

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia, por el Sr. D. José María Suárez Argüelles, Juez de primera instancia de esta villa y su partido celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que yo Escribano doy fé.—Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, conforme con su original, autorizo el presente en Gijón á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Tomás Guisasola y Ovies.

(R. al núm. 814).

D. Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos, Juez de primera instancia accidental de la villa de Gijón y su partido.

Hago saber: que por el Procurador D. José Fernández Braba, en nombre de D. Victoriano, D. Claudio, D. Alfonso y D. León Alvargonzález y Zarracina, el primero propietario y vecino de esta villa y los otros tres oficiales de la Armada Nacional, embarcados, en el de Don Eugenio Sánchez y Alvargonzález, empleado, vecino de esta villa, en el de D. Calixto, D.^a Margarita y D.^a Lucila Alvargonzález y Landeau, el primero comerciante y las dos últimas casadas, dedicadas á los labores de su sexo, todos de esta vecindad, en el de D. Faustino y D. Alejandro Alvargonzález y Alvargonzález, propietarios y vecinos de esta villa, en el de D. Mateo Alvargonzález y Jove Huergo, Doña Felipa, D.^a Lucía y D.^a María Alvargonzález y Acebal, el primero propietario y las otras tres casadas, dedicadas á las labores propias de su sexo y de esta vecindad, en el de D.^a Blanca, D.^a Elena, D.^a Lucía, D.^a María y D. Victoriano Pérez y Alvargonzález, las tres primeras casadas, dedicadas á sus labores, vecinas de esta villa, la cuarta viuda, propietaria y vecina de Oviedo y el último Capitán de Artillería con destino y residencia en Oviedo, y en el de D. Felipe y D.^a Margarita Borbujo y Alvargonzález, solteros, el primero propietario y la segunda dedicada á las labores de su sexo, ambos de esta vecindad y todos mayores de edad, se acudió á este Juzgado en solicitud de que se declarasen á sus representados, herederos de su tío el Excmo. Sr. D. Claudio Alvargonzález y Sánchez, Brigadier retirado de la Armada, natural de esta villa, donde falleció en veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, bajo disposición testamentaria consignada en el testamento ológrafo que otorgó con fecha doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco en la que instituye por sus herederos, en partes iguales, á los hijos de sus hermanos y hermanas.

Y con el fin de que, los que se crean con derecho á los bienes del

testador comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de dos meses contados desde la fecha de la publicación del edicto, en la *Gaceta de Madrid*, se hace este segundo llamamiento, expresando que ninguna otra de las personas mencionadas, que alegan ser sobrinos del testador compareció alegando derecho alguno á la herencia.

Dado en Gijón á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Francisco B. Laviada y Cienfuegos.—Ante mí, Valentín Baras.

(R. al núm. 827).

Don Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos, Juez municipal de este término y accidental de primera instancia de la villa y partido de Gijón.

Hago saber: que en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por origen del que autoriza, á instancia del Procurador D. Fernando Castro, en nombre de D. José Gregorio Iriarte é Iriarte, industrial, vecino de Tolosa, contra D. Ecequiel de Castro Lorenzo, de esta vecindad, para el pago de principal é intereses y costas, se embargó:

La mitad de la mina de hierro llamada «Julia», proindivisa con la otra mitad de D. Vicente Alvarez Tuero, sita en términos de Villadongo, en Varadoira, de la parroquia de Bayo, término municipal de Grado y partido de Pravia: mide veinticuatro hectáreas, y linda por todos vientos con terreno franco; fué tasada la mitad de esta mina, perteneciente al ejecutado, por el Ingeniero D. Guillermo de la Sala, en once mil trescientas setenta y dos pesetas y treinta y seis céntimos, y con la rebaja del veinticinco por ciento, quedan reducidas á ocho mil quinientas veintinueve pesetas veintisiete céntimos.

Por providencia de esta fecha se señala el día quince de Enero del año próximo, á las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, para la segunda subasta de la referida mina.

Se advierte á los licitadores que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del que autoriza; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad porque se anuncia, ni licitador que antes no consigne el diez por ciento de la misma.

Dado en la villa de Gijón á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Francisco B. Laviada y Cienfuegos.—Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies.

(R. al núm. 828).

Don Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos, Juez municipal en funciones del de instrucción por enfermedad del propietario.

Hago saber: que en el sumario que instruyo por suicidio de Santiago Caso Díaz, ocurrido en esta villa el día siete de Noviembre último, acordé en providencia de esta fecha, lla-

mar á medio del presente edicto, al padre del mismo, Juan Caso, que se cree ande pordiosando por el partido de Infesto, para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado, con el fin de ofrecerle el procedimiento por si quiere ser en él parte y si renuncia ó nó á la indemnización de perjuicios; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Gijón á nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Francisco B. Laviada y Cienfuegos.—Valentín Baras.

(R. al núm. 820).

Juzgado de Luarca

Don Zoilo Rodríguez y Porrero, Juez de instrucción de Luarca y su partido.

Por el presente edicto, cita y emplaza á los que se crean con derecho á tomar parte en la causa que instruye por hallazgo de un cadáver, que despues de identificado, resultó ser el de Antonia Parrondo y Redruello, vecina del Vallin, en este concejo, para que en el término de ocho días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezan ante este Juzgado, con el indicado objeto.

Luarca á trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Zoilo Rodríguez y Porrero.—Por mandado de su señoría, Licenciado, Salomón Loza.

(R. al núm. 821).

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía del ferro-carril de Langreo en Asturias

Por resultado del sorteo público celebrado en este día, corresponde amortizar en el segundo semestre del año actual, las 110 obligaciones números 981 á 990, 1.061 á 1.070, 1.521 á 1.530, 1.841 á 1.850, 2.001 á 2.010, 2.281 á 2.290, 2.511 á 2.520, 2.981 á 2.990, 3.011 á 3.020, 3.231 á 3.240, 3.871 á 3.880 cuyo reembolso se verificará desde el 2 de Enero próximo, presentándolas respaldadas y firmadas bajo factura que se facilitará en esta Dirección, calle de Madrazo, núm. 25, en las oficinas de Gijón y en casa de los señores Masaveu y compañía de Oviedo.

Desde el mismo día y en igual forma, se pagarán los cupones de intereses con descuento de 52 céntimos por contribución industrial, impuesto de circulación y recargo transitorio.

Madrid 1.º de Diciembre de 1897.—El Secretario, Aurelio Rico.